

*Aspectos Generales de
la
Secretaría de Ingresos
Públicos*

Ingresos de la Provincia

Ingresos Propios

Impuesto Inmobiliario

Ingresos Brutos

Impuesto a la Propiedad Automotor

Impuesto de Sellos

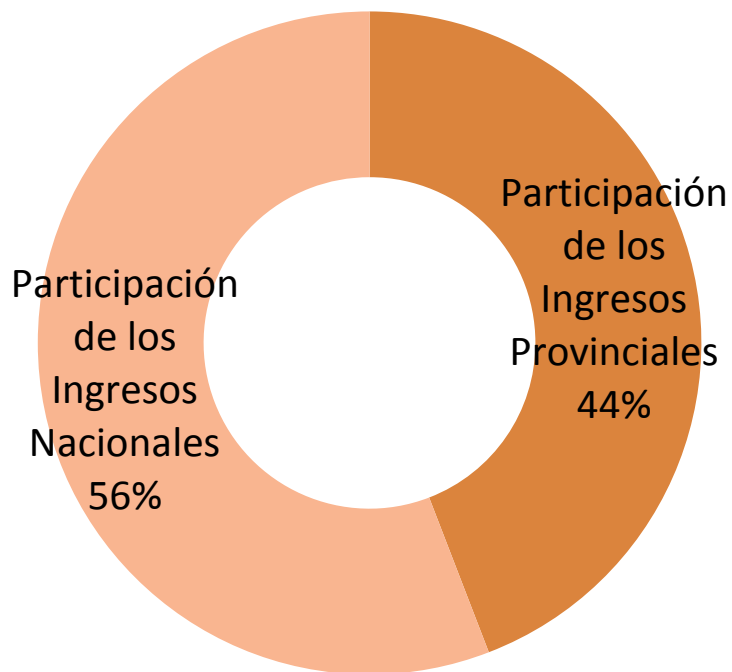
Tasas y otros

Recursos Provenientes de la Coparticipación Federal y Leyes Especiales

Fondos Específicos

Ingresos de la Provincia

Participación de los Recursos - Año 2012 -



Código Tributario y Ley Impositiva Anual

En conjunto con el Proyecto de Ley de Presupuesto, **se remiten a la Legislatura** Provincial los Proyectos de Ley de:

Modificaciones al Código Tributario Provincial

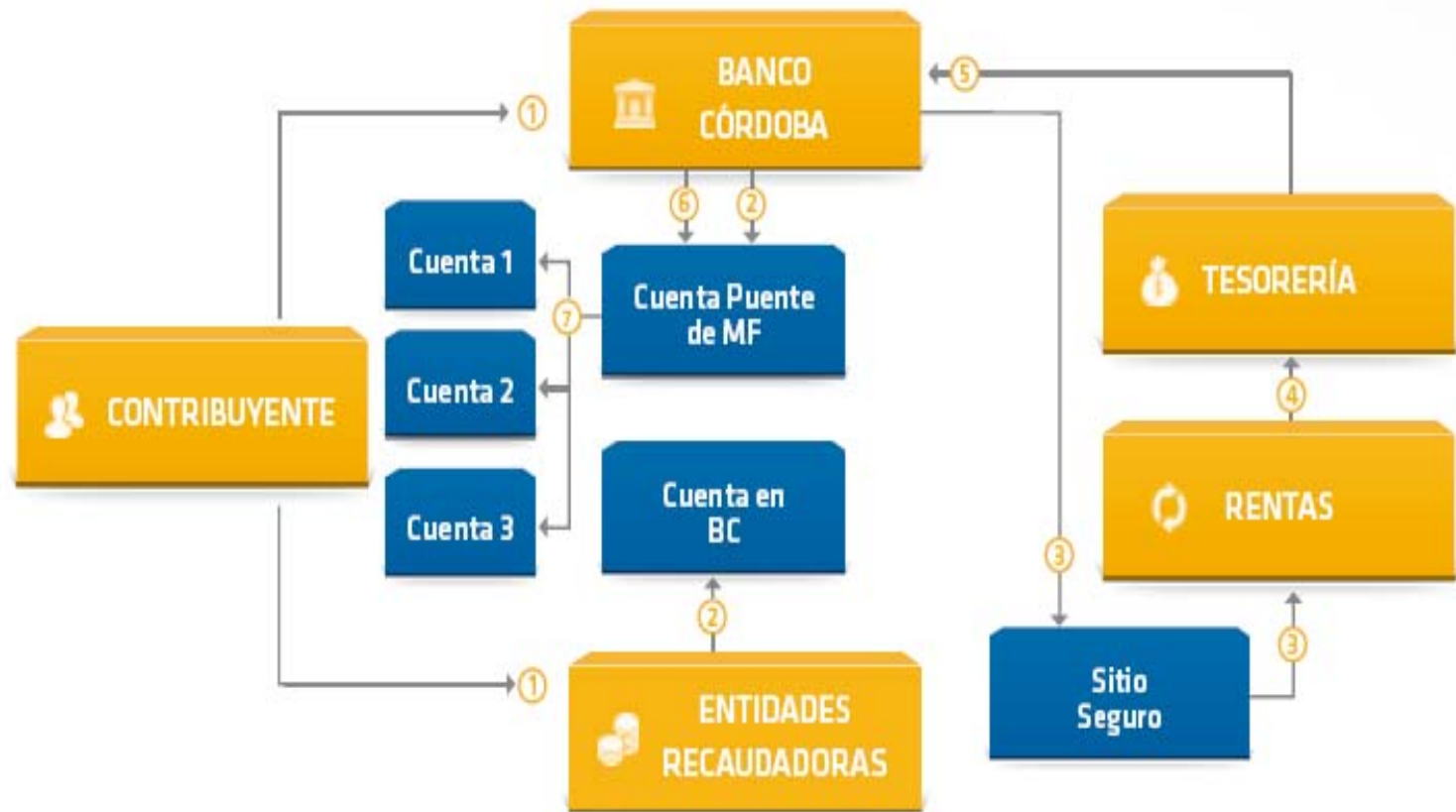
Ley Impositiva Anual

El **proceso de elaboración** de los proyectos se inicia en el mes de **agosto** hasta fines del mes de **octubre** de cada año, de acuerdo a los plazos determinados para su elevación a la Legislatura.

Luego del análisis y en función a las **medidas de política tributaria**

trazadas por el Poder Ejecutivo Provincial, se elaboran los Proyectos de Ley

El Circuito de la Recaudación



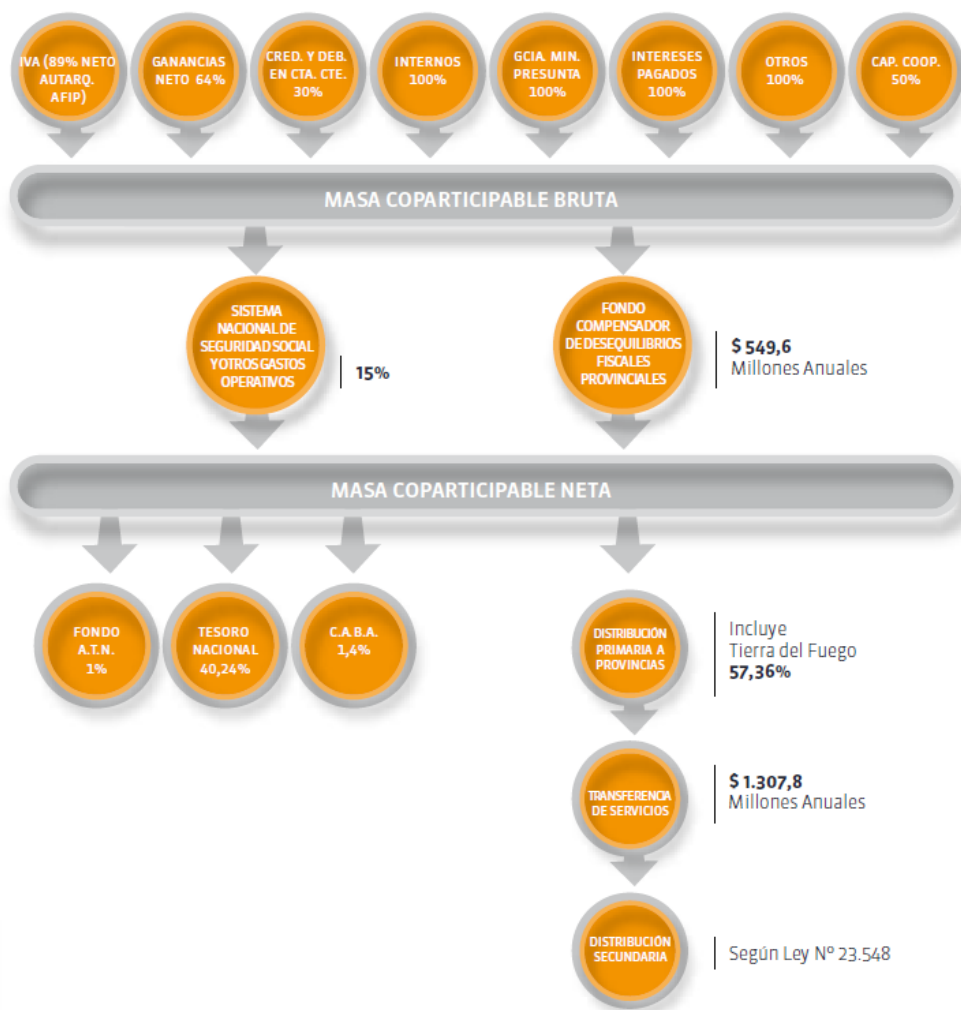
Coparticipación Nacional

El Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos

regula los mecanismos de distribución del producido de los impuestos, cuya recaudación la realiza el gobierno federal.

A su vez, establece los impuestos que conforman la **masa coparticipable** y los porcentajes correspondientes para las provincias y Nación, así como la **distribución entre las mismas provincias.**

Ley N° 23.548 Coparticipación Federal de Impuestos

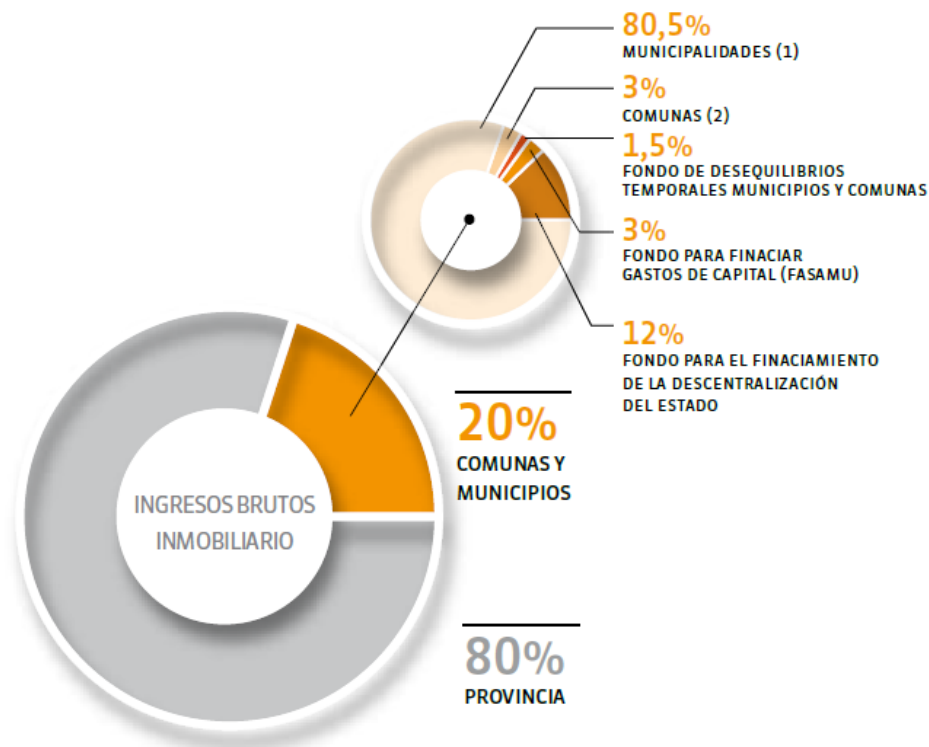


Coparticipación a Municipios

La **Ley Provincial 8.663** regula los mecanismos de distribución del producido de los impuestos provinciales y coparticipación federal **entre la Provincia y los Municipios y Comunas.**

**Portal de Coparticipación a
Municipios y Comunas:**
municipiosycomunas.cba.gov.ar

Distribución de la Coparticipación a Municipios y Comunas
Según Ley 8.663



(1). Los fondos a distribuir entre las municipalidades se asignarán de la siguiente manera: 21% en partes iguales, 79% en función directamente proporcional al número de habitantes del municipio.

(2) Los fondos a distribuir entre las comunas se asignarán de la siguiente manera: 50% en partes iguales, 50% en función directamente proporcional al número de habitantes de la comuna